

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 6 de octubre de 2023, para proveer lo pertinente, informándole que las partes cumplieron con el requerimiento efectuado mediante auto del 26 de septiembre del año que transcurre

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Pichincha S.A Nit N° 890.200.756-7
Demandado:	Blanca Doris Rojas Barrantes CC 41.886.001
Radicado:	630014003007-2019-00259-00

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso de EJECUTIVO promovido por el BANCO PICHINCHA en contra de BLANCA DORIS ROJAS BARRANTES, por lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas consistentes en las siguientes:

2.1. El embargo y retención de los dineros consignados a nombre de la ejecutada BLANCA DORIS ROJAS BARRANTES identificada con CC Nro. 41.886.001, en las siguientes entidades bancarias: BOGOTÁ, POPULAR SA, BANCOLOMBIA SA, OCCIDENTE SA, DAVIVIENDA SA, BBVA COLOMBIASA, ITAU, COLPATRIA RED MULTIBANCA, CITIBANK COLOMBIA SA, CORPBANCA COLOMBIA SA, AV VILLAS SA, BCSC SA, GNB SUDAMERIS SA y BANCO W, de Armenia, Quindío.

Por el Centro de Servicios Judiciales se deberá librar y remitir la comunicación correspondiente, informando que el **oficio 2150 del 22 de mayo de 209**, quedó sin efectos.

TERCERO: CUARTO: Se ordena entregar a la demandada BLANCA DORIS ROJAS BARRANTES el título por valor de \$18.996.000; para llevar a cabo su pago, en cumplimiento de lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15, éste debe realizarse a través de la modalidad de pago Abono A Cuenta, y la información requerida se encuentra en el archivo 26 del cuaderno principal.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 169 DEL 9** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d6e7905460c75a95b517e5367af428fa4d25117404b5dedda311eac19052ab**

Documento generado en 02/10/2023 05:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>